

N.º 205.1

DECRETO

RESTRICCIONES DE CUARENTENA PARA LOS VIAJEROS QUE LLEGAN A NUEVA YORK

CONSIDERANDO QUE, el estado de Nueva York ha desacelerado con éxito la transmisión de la COVID-19;

CONSIDERANDO QUE, el estado de Nueva York ha pasado de tener la tasa de infección más alta a una de las más bajas del país y es uno de los pocos estados que está en vías de controlar la COVID-19;

CONSIDERANDO QUE, el Gobernador ha emprendido un enfoque cauteloso, incremental y basado en la evidencia para reabrir el estado de Nueva York;

CONSIDERANDO QUE, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) determinan el nivel de riesgo para los viajeros que ingresan a los Estados Unidos provenientes de otros países en relación con las amenazas sanitarias en todo el mundo;

CONSIDERANDO QUE, a partir de esta fecha, solo treinta y un países del mundo tienen una transmisión de COVID-19 que supone un riesgo "bajo" (nivel 1) o "muy bajo" (sin alerta de salud para viajeros), y a todos los demás países para los que se publica la información se los designa de nivel 2 o nivel 3 (de riesgo moderado o alto, respectivamente) por los CDC;

CONSIDERANDO QUE, el 21 de agosto de 2020, los CDC retiraban su recomendación de cuarentena para los viajeros internacionales que llegaban a los Estados Unidos desde un país de nivel 2 o nivel 3;

CONSIDERANDO QUE, Nueva York debe tomar todas las medidas posibles para mitigar y contener la propagación de la COVID-19 en el Estado, ya que el gobierno federal sigue reduciendo los esfuerzos que son necesarios para disminuir la propagación del virus e implementar cambios en las políticas que ponen en riesgo la salud y la seguridad pública;

CONSIDERANDO QUE, Nueva York por separado ha exigido una cuarentena obligatoria después de viajar a un país de nivel 2 o nivel 3 para cualquier persona que llegue a Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, esta cuarentena exigida por Nueva York debe permanecer en vigente y ser estrictamente aplicada para seguir conteniendo la transmisión de la COVID-19 frente a la relajación negligente de las restricciones de cuarentena por parte del gobierno federal;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, en particular el Artículo IV, sección uno, por el presente ordeno lo siguiente:

El Decreto 205, que exigía al Comisionado del Departamento de Salud que emitiera una alerta de viaje que debía publicarse ampliamente en todos los principales puntos de entrada a Nueva York, inclusive en los carteles de mensajes en carreteras y en todos los aeropuertos de Nueva York, avisando a todos los viajeros que ingresaran a Nueva York desde ciertos estados que estaban obligados a cumplir una cuarentena de 14 días conforme a las reglamentaciones del Departamento de Salud relacionadas con la cuarentena; por el presente se modifica para exigir al Comisionado que añada a dicha alerta de viaje que los viajeros que ingresen a los Estados Unidos de cualquier país con una alerta sanitaria de nivel 2 o nivel 3 según los CDC deberán cumplir una cuarentena durante un período de 14 días en consonancia con las reglamentaciones del Departamento de Salud relacionadas con la cuarentena, y que dichos viajeros completen el formulario de salud para viajeros del Departamento de Salud o de lo contrario estarán sujetos a una multa civil conforme a la Ley de Salud Pública y a las reglamentaciones del Departamento de Salud.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial
del Estado en la ciudad de Albany en
el vigésimo octavo día del mes de
septiembre del año dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretaria del Gobernador